

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
↳ SUBSECRETARIA DE PESCA

CREA UNIDAD DE AUDITORIA
INTERNA DE LA SUBSECRETARIA
DE PESCA Y ESTABLECE NORMAS
SOBRE LA MATERIA.

VALPARAISO, 18 OCT. 2001

R.A. EX. N° 2220 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo N° 10 de Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 10.336; el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 de mayo de 1994; y los Decretos N° 12, del 29 de enero de 1997 y N° 108 de 16 de Junio de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

CONSIDERANDO:

- a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobiernos;
- b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Economía, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;
- c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del servicio, que coordine dicho proceso en las unidades que componen esta Subsecretaría de Estado y preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas;
- d) La importancia, para las autoridades y jefaturas, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría y control interno;

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
- SUBSECRETARIA DE PESCA

CREA UNIDAD DE AUDITORIA
INTERNA DE LA SUBSECRETARIA
DE PESCA Y ESTABLECE NORMAS
SOBRE LA MATERIA.

VALPARAISO, 18 OCT. 2001

R.A. EX. N° 2220 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo N° 10 de Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 10.336; el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 de mayo de 1994; y los Decretos N° 12, del 29 de enero de 1997 y N° 108 de 16 de Junio de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

CONSIDERANDO:

- a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo-para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobiernos;
- b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Economía, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;
- c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del servicio, que coordine dicho proceso en las unidades que componen esta Subsecretaría de Estado y preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas;
- d) La importancia, para las autoridades y jefaturas, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría y control interno;

- e) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna;

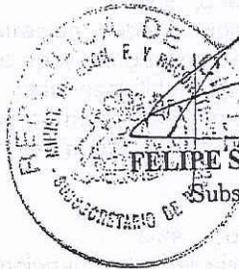
RESUELVO:

1. Créase en la Subsecretaría de Pesca la Unidad de Auditoría Interna, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría y control interno al Jefe Superior del Servicio y demás autoridades superiores de este organismo del Estado.
2. La Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Pesca, estará a cargo del Sr. Ricardo Vyhmeister Bastidas, Ingeniero Civil Industrial, titulado en el año 2001 de la Universidad de Chile, funcionario a contrata, Grado 4°.
3. El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno -CAIGG- a través del Auditor Ministerial respectivo
4. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:
 - a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su perfeccionamiento;
 - b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Subsecretaría;
 - c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización;
 - d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad;
 - e) Elaborar y proponer al Subsecretario, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Subsecretaría;
 - f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la unidad de Auditoría Interna de esta Subsecretaría, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado;

APROBADA ESTADISTICA
AUDITORIA INTERNA

- g) Efectuar seguimientos de las recomendaciones y observaciones realizadas a la administración sectorial por parte de la Contraloría General de la República y proveer la asimilación de éstas por la organización;
 - h) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoria, aprobadas por la autoridad.
4. El ámbito de acción de la Unidad de Auditoria Interna comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de toda la Subsecretaria deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoria Interna.
5. La Unidad de Auditoria Interna deberá, en el ejercicio de sus funciones, observar los principios de transparencia y objetividad, velando por la reserva de la información y documentación utilizada o que resulte de la ejecución de procesos de auditorias, así como en los casos en que la autoridad lo disponga expresamente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca

RESUMIVO

El presente informe es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.